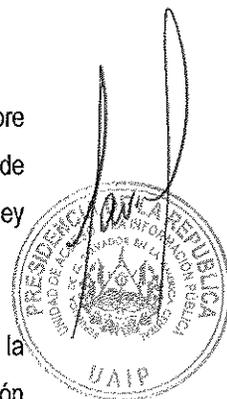


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de noviembre del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED] por medio del correo electrónico: [REDACTED], quien requiere conocer: a) la copia de los informes de liquidación enviados por la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social como parte del cumplimiento del Convenio de Cooperación y Coordinación entre ambas entidades, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 o para los que estuvieren disponibles; b) la copia de la nota enviada por la Gerencia de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, el 14 de febrero de 2014, a la administración de la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato, como parte del examen especial que dicha Gerencia estaba efectuando y en el cual consta que se habían encontrado "situaciones relacionadas con aspectos de control interno" y; c) las explicaciones o justificaciones brindadas por la administración de la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato para responder a los señalamientos que le fueron notificados por la Gerencia de Auditoría Interna de la Presidencia de la República el día 14 de febrero a los que hace alusión el punto anterior.
2. Mediante resolución de las catorce horas y treinta y seis minutos del veintiséis de noviembre del año que prosigue, el suscrito previno al peticionario que presentare su solicitud de información –debidamente firmada – a efecto de cumplir los requisitos establecidos en la ley de la materia.
3. Por correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre, el solicitante cumplió con la prevención efectuada por esta oficina, adjuntando nuevamente su petición de información debidamente firmada y su documento de identificación con el que legitima su interés en este procedimiento.



4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió la siguiente documentación: i) a la Secretaría de Inclusión Social, la copia de los informes de liquidación enviados por la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social como parte del cumplimiento del Convenio de Cooperación y Coordinación entre ambas entidades, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 o para los que estuvieren disponibles y; ii) a la Gerente de Auditoría Interna, la copia de la nota enviada por dicha dependencia, el 14 de febrero de 2014, a la administración de la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato, como parte del examen especial que dicha Gerencia estaba efectuando y en el cual consta que se habían encontrado "situaciones relacionadas con aspectos de control interno" y las explicaciones o justificaciones brindadas por la administración de la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato para responder a los señalamientos que le fueron notificados por la Gerencia de Auditoría Interna de la Presidencia de la República el día 14 de febrero a los que hace alusión el punto anterior.

En respuestas a dichos requerimientos, por una parte, la Secretaría de Inclusión Social remitió copias de los reportes y facturas correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Asimismo, en la misma nota, la Sub Secretaría de Inclusión Social señaló que para el año 2014 no se ha realizado desembolso alguno por lo cual no es posible remitir informe de liquidación.

A efecto de dar cumplimiento al inciso final del artículo 71 LAIP, se comunicó –vía telefónica – al señor [REDACTED] que el expediente de informes y facturas remitidas por la Secretaría de Inclusión está conformado por 1263 folios útiles. De los cuales, los correspondientes a los informes serían anexados vía correo electrónico a este proveído. Los concernientes a las facturas y anexos de tales informes ascienden a la cantidad 1224 folios útiles, cuyos costos de reproducción, a razón de \$0.03 por folio, son de \$36.72 dólares de los Estados Unidos de América.

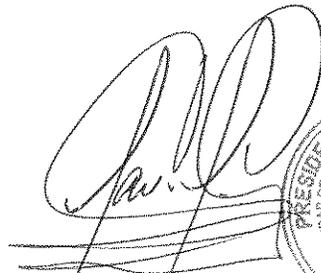
En tal sentido, en vista que la documentación no se encuentra limitada en su divulgación, corresponde hacer entrega de la misma al peticionario en la siguiente forma: a) la documentación de los informes se remitirán por anexo electrónico de esta resolución y; b) los anexos de los informes que incluyen facturas y otra documentación relacionada se entregarán en formato físico en las instalaciones de esta oficina, a partir de la fecha de notificación de este proveído, previo pago de su costo de reproducción por la cantidad de \$36.72.

Por otra parte, la Gerente de Auditoría Interna de este ente obligado manifestó que: "(...) de esta Gerencia de Auditoría Interna no hemos enviado ninguna nota a la administración de la Fundación del Beato Hermano Pedro en El Salvador o Asociación Padre Vito Guarato y que la nota de fecha 14 de febrero de 2014, fue dirigida a la Administración de la Secretaría de Inclusión Social". Por lo cual, la citada funcionaria concluyó que no era posible remitir información alguna.

Sobre este punto, es necesario hacer de conocimiento al peticionario en este acto de la respuesta provista por la Gerencia de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, respecto de la documentación pretendida en su solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED].
2. *Entregase* al peticionario la documentación remitida por la Secretaría de Inclusión Social de la siguiente manera: a) la documentación de los informes se remitirán por anexo electrónico de esta resolución y; b) los anexos de los informes que incluyen facturas y otra documentación relacionada se entregarán en formato físico en las instalaciones de esta oficina, a partir de la fecha de notificación de este proveído, previo pago de su costo de reproducción por la cantidad de \$36.72.
3. *Hágase* de conocimiento al peticionario de la respuesta ofrecida por la Gerente de Auditoría Interna de esta Presidencia de la República, en relación a la documentación pretendida en su solicitud.
4. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública